CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 DE 2025 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8676847 MC-VCD-048-2025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MONTAJES BITA S.A.S

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8676847 MC-VCD-048-2025 DE 2025**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula **(PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del negocio jurídico será hasta por veinte (20) días, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

> *"[El plazo de ejecución del contrato se prorroga por **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada, la cual era el **31 de diciembre de 2025**, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el **02 de marzo de 2026**.]"*

SEGUNDO. Como consecuencia de la modificación del plazo de ejecución, el contratista deberá **ajustar y/o prorrogar las pólizas contractuales** exigidas en el contrato, de manera que estas mantengan su vigencia durante el nuevo plazo de ejecución y por el tiempo adicional que corresponda, conforme a lo establecido contractualmente. Dichas pólizas deberán ser presentadas para aprobación del supervisor del contrato dentro de los términos legales aplicables.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Manuel Yezid Cárdenas Lebrato – abogado general-contratista
Revisó: Wilman Zubieta Beltrán- supervisor de contrato